

**CONVENIO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CESIÓN DE USO
POR PARTE DE LA UNED AL CONSORCI UNIVERSITARI
CENTRE ASSOCIAT A LA UNED DE LA PROVINCIA DE
BARCELONA DEL EDIFICIO QUE, A SU VEZ, HA RECIBIDO
DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BARCELONA
MEDIANTE ACUERDO DE CESIÓN DEL DERECHO DE
SUPERFICIE**

En Barcelona, a 20 de junio de 2014.

I N T E R V I E N E N

Don Alejandro Tiana Ferrer, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Doña Núria Parlon Gil, Presidenta del Consorcio Universitario Centre Associat a la UNED de la Provincia de Barcelona.

Ambos actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y de la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la competencia para obligarse en los términos de este Documento.

Y a tal efecto,

M A N I F I E S T A N

PRIMERO: Mediante escritura otorgada el día 11 de junio de 2010, ante el Notario de Cataluña, D. Miguel Álvarez y Ángel, el Ayuntamiento de Barcelona constituyó a favor de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en lo sucesivo, “la UNED”), un derecho real de superficie sobre la siguiente finca:

“Urbana: número uno, edificio situado en Barcelona, en la Avda. Río de Janeiro n.ºs. 56 y 58 de Barcelona, compuesto de planta baja y tres plantas piso, destinado a equipamiento municipal, al que se accede por la fachada lateral, a través de la zona comunitaria interior de manzana y por la avenida Río de Janeiro. Extensión: tiene una superficie construida de dos mil quinientos metros cuadrados y una superficie útil de dos mil doscientos cincuenta metros.

Coeficiente: 6,54 por ciento.

La finca descrita consta al epígrafe de bienes inmuebles del inventario municipal, con el número de bien 607.082.

Inscripción: *consta inscrita en el registro de la propiedad nº 2 de Barcelona, en el volumen 3431, libro 292, folio 54, finca nº 17.506”*

Referencia catastral: 1676403DF3817F00020Y.

El edificio es un bien patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Barcelona, con número de inventario 607.082.

Cargas: *La descrita finca se encuentra gravada por razón de su procedencia por determinadas afecciones de revisión fiscal, por las obligaciones derivadas de la propiedad horizontal y por la servidumbre que consta descrita a la nota informativa obtenida del registro de la propiedad, consistente en:*

“servidumbre sirviente: de carácter real de paso público de personas, con el carácter perpetuo y en forma permanente a favor del Excmo. Ayuntamiento de Barcelona, sobre una porción de terreno que constituye un elemento común de esta finca, integrada por la franja perimetral de uso de acera que queda sujeta a la servidumbre perpetua de paso de personas, a nivel de la planta baja de la parcela. Esta franja se inicia a partir de la rampa de salida del aparcamiento del edificio, con una anchura de 6,50 metros y, después de una trayectoria de 32,50 metros, gira en dirección norte, discurriendo paralela a la Avenida de Río de Janeiro, con una anchura de 10 metros en una trayectoria de 130 metros, volviendo a girar en dirección este y discurriendo paralela a la calle Roselló, con una anchura de 22,50 metros y una trayectoria de 32,50 metros”.

Libre de otras cargas y gravámenes y al corriente en el pago de contribuciones, impuestos y arbitrios.

Situación arrendaticia: libre de arrendatarios.

En dicha escritura de constitución de derecho real de superficie se establecieron, entre otras, las siguientes normas:

- a) **Plazo de duración del derecho de superficie:** Será de cincuenta años.
- b) **Destino del local:** El superficiario ha de destinar el edificio sobre el que constituye el derecho de superficie para ubicar un nuevo centro educativo de los de la red de la UNED y de los servicios administrativos a él vinculados.

SEGUNDO: El Consorcio Universitaria Centre Associat a la UNED de la Provincia de Barcelona (En lo sucesivo, “el Centro”), debido al elevado número de alumnos de la UNED matriculados a través suyo, requiere un edificio para realizar adecuadamente sus funciones y, entre ellas, las tutorías, exámenes, las prácticas de las carreras experimentales, así como para sede de la Biblioteca y de parte de sus servicios administrativos.

El edificio cuenta con aulas, salas para seminarios y tutorías, laboratorios, biblioteca, librería, despachos de administración, sala de informática, sala de tutores, conserjería y espacio para información.

TERCERO: El Centro utilizará el edificio antes descrito, para los fines indicados en el apartado anterior, por un período de 16 años, que podrá ser prorrogado por períodos de cinco años, hasta el año 2060, salvo que se prorrogase el plazo de duración del derecho de superficie sobre los terrenos en que está enclavado el edificio, en cuyo caso podrá también prorrogarse la utilización del edificio.

CUARTO: El Centro se compromete a utilizar el edificio para los fines antes especificados, debiendo contar con autorización previa por escrito de la UNED para cualquier otra utilidad que quiera dársele.

Asimismo, deberá ajustarse en esta utilización a las Condiciones Reguladoras de la constitución del derecho de superficie acordadas a favor de la UNED.

QUINTO: El Centro deberá solicitar autorización a la UNED para cualquier obra que desee realizar en el edificio.

SEXTO: El Centro se compromete al pago de 769.000€, como contribución a las obras realizadas por la UNED para la adecuación del edificio. Dicha

cantidad se pagará mediante la detracción cada año en la transferencia corriente anual de la UNED al Centro, durante los próximos 16 años, de las cantidades anuales que se señalan a continuación:

Año 2014: 45.000€ (abonados en el ejercicio 2013)

Años 2015 a 2028: 50.000€ cada año

Año 2029: 24.000€

SÉPTIMO - GASTOS: El Centro celebrará, en el mes siguiente a la firma de este Convenio, los contratos necesarios para asegurar todos sus servicios: mantenimiento, conservación, funcionamiento (limpieza, vigilancia, consumos de agua, luz, gas, teléfono, etc.), y se hará cargo de los gastos inherentes a los mismos, así como de cualquier otro gasto del edificio, incluidos los tributos o arbitrios que hubieran de recaer sobre el titular del inmueble o de la actividad en él realizada.

OCTAVO: En ningún caso se derivará para la UNED responsabilidad alguna proveniente de las obras, instalaciones y actividades que se desarrolla en el inmueble utilizado, siendo responsable el Centro.

NOVENO: La utilización del edificio por el Centro quedará extinguida por los siguientes motivos:

1. Por el transcurso del plazo establecido en este convenio o de sus eventuales prórrogas.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por el incumplimiento por parte del Centro de las obligaciones que para él se derivan del presente convenio.
4. Por la extinción del derecho de superficie del inmueble efectuado por el Excmo. Ayuntamiento de Barcelona a favor de la UNED, causa de este convenio.

DÉCIMO: Finalizada la utilización del edificio por el Centro, la UNED recuperará la plena disponibilidad del inmueble, con todas las mejoras e instalaciones introducidas y en perfecto estado de funcionamiento, disponiendo el Centro de un plazo de dos meses para la retirada de los elementos muebles de su propiedad.

UNDÉCIMO: Este convenio es de naturaleza administrativa y se firma en virtud del artículo 6 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de litigio, ambas partes se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo de Madrid.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman y rubrican el presente documento por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Núria Parlon Gil

Alejandro Tiana Ferrer

Presidenta del Consorcio
Universitario
Centre Associat a la UNED
de la Provincia de Barcelona

Rector de la UNED